

MUNICIPIO DE RIONEGRO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO NUMERO 022

25 ABR. 1995

POR EL CUAL SE INCREMENTAN LOS SALARIOS DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA Y SE FIJAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 313, numeral 6o. y 315, numeral 7o. de la Constitución Nacional, Artículo 71 y siguientes de la Ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Asígnase a los cargos de Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Secretario Privado del Alcalde, Secretario General del Concejo, Director de Control Interno y Tesorero de Rentas Municipales una remuneración mensual de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (950.000.00) M.L.

ARTICULO SEGUNDO: Asígnase a los cargos de Director Hospital Municipal Gilberto Mejía Mejía, Director Fondo de Vivienda, Director del Sisben y Técnico y/o Entrenador de Balompié, y el Comunicador Social adscrito a la Alcaldía; con una remuneración mensual de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$665.000) M.L.

ARTICULO TERCERO: Asígnase a los cargos de Jefe de Departamento, Comisarios de Familia, Inspectores de Policía, Personeros Delegados, Preparador físico y Subdirector de Control Interno una remuneración mensual de QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$570.000) M.L. Se excluye los Inspectores de Policía Rural.

ARTICULO CUARTO: Asígnase a los cargos de Jefe de Unidad e Inspectores de Policía Rural una remuneración mensual de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$475.000) M.L.

ARTICULO QUINTO: Incrementase en un 25% la remuneración mensual de los demás cargos de la planta de personal de la Administración Municipal, con excepción de plazas confinanciadas, profesores municipales y personal beneficiario de la Convención Colectiva de Trabajadores. El personal Docente y Directivo Docente se regirán por los Decretos expedidos por la Nación.

MUNICIPIO DE RIONEGRO
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
REPUBLICA DE COLOMBIA

Acuerdo número 022

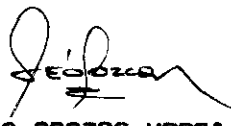
- 2 -

ARTICULO SEXTO: Las asignaciones y el incremento salarial previsto en el presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del primero (1o.) de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995).

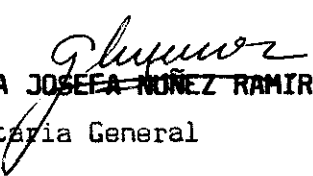
ARTICULO SEPTIMO: Los Empleados Públicos de la Salud se regirán como mínimo por el Decreto 439 del 8 de marzo de 1995 del Ministerio de Salud, "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN SALARIAL ESPECIAL Y EL PROGRAMA GRADUAL DE NIVELACION DE SALARIOS PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA SALUD DEL ORDEN TERRITORIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

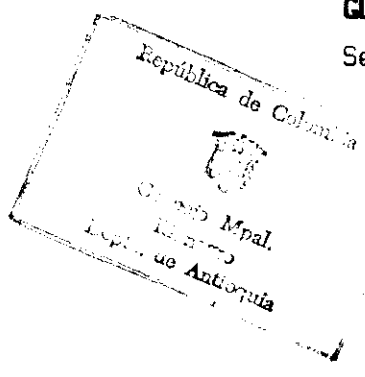
Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los veintidos (22) días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995); habiéndose debatido discutido y aprobado en Sesión Extra, verificadas en días distintos.



LEON DARIO OROZCO URREA
Presidente del Concejo



GLORIA JOSEFA NOÑEZ RAMIREZ
Secretaria General



Recibido en la Alcaldía Municipal: ABRIL 25 DE 1995

De conformidad con el Código de Régimen Municipal, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 2626 de noviembre 29 de 1994; el presente Acuerdo se **SANCIONO** por el Alcalde Municipal, HOY Veinticinco (25) de Abril de mil novecientos noventa y cinco (1995). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica para su REVISION.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Luis Carlos Mejía Quiéno
LUIS CARLOS MEJIA QUIÉNO
Alcalde
Municipio de Rionegro



CONSTANCIA SECRETARIAL: Abril 25 de 1995
El día de concurso se publicó este Acuerdo

Mauro Rendon Herrero
MAURO RENDON HERRERO
Secretario

